ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea 3ra. Sesión

 Legislativa Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**R. de la C. 713**

24 DE MARZO DE 2022

Presentada por el representante *Torres Zamora*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre la implementación del modelo de Escuelas Públicas Alianza en Puerto Rico en atención a los lineamientos de la Reforma Educativa de 2018; evaluar cómo se ha desempeñado el nivel de aprovechamiento académico y aprendizaje de los estudiantes matriculados en las Escuelas Públicas Alianza; analizar la tasa de deserción escolar en las regiones del país donde existen Escuelas Públicas Alianza *vis-a-vis* en las regiones donde ubica el modelo tradicional de enseñanza, a fin de tomar aquellas acciones legislativas y de política pública que sean necesarias para el cumplimiento cabal de la intención legislativa promulgada en virtud de la Ley 85-2018, según enmendada; y, para otros fines relacionados.

EXPOSICIóN DE MOTIVOS

En atención a los compromisos contraídos con el Pueblo en el programa de gobierno de la pasada administración, en el 2018 se aprobó la Ley 85, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”. Mediante dicha Ley se ha estado forjando una transformación en nuestro sistema público de enseñanza puesto que, por primera vez, el enfoque del sistema de educación está dirigido hacia el bienestar del estudiante y sus necesidades particulares. Según quedó conceptualizada la reforma, el objetivo es contener el rezago académico, la desidia y el abandono escolar. En aras de alcanzar tales objetivos, la Ley proveyó para una transformación del sistema educativo a todos los niveles. De tal forma, la Ley estableció acciones puntuales que priman en la enseñanza y aprendizaje de calidad, la integración de la tecnología a la academia, y en la responsabilidad y creatividad en la atención de las necesidades educativas de los estudiantes.

Uno de los cambios más trascendentales que introdujo la Ley 85, *supra*, a nuestro sistema de instrucción pública lo fue la facultad para establecer el modelo de escuelas alianzas (*charter schools*). Así, pues, se dio paso al establecimiento de las Escuelas Públicas Alianza, cuyo propósito está enmarcado en brindarle a los estudiantes acceso a un mayor ofrecimiento académico por vía de organizaciones especializadas sin fines de lucro que puedan robustecer el currículo y la enseñanza, y permitir que las comunidades tengan un rol más activo en la educación de los estudiantes.

Cerca de dos años después de la puesta en vigor de la Ley ocurrieron los temblores en la Isla y posteriormente nos sacudió la pandemia por el Covid-19. Tales circunstancias indiscutiblemente trastocaron los procesos en el Departamento de Educación para autorizar Entidades Educativas Certificadas a fin de que se pudiese proceder con el establecimiento de Escuelas Públicas Alianza. Sin embargo, a la fecha entendemos existen dos Escuelas Públicas Alianza autorizadas y en funciones. Si bien se trata de un número mínimo de instituciones entendemos que es factible que su ejecución sea analizada por este Augusto Cuerpo, a fin de evaluar la implementación de este modelo educativo en nuestra jurisdicción y constatar que se están cumpliendo los objetivos que rigen su concepción según dispuestos en la Ley 85, *supra*.

En atención a lo esbozado, esta Asamblea Legislativa, en el descargo de sus deberes y prerrogativas, considera necesario investigar de manera exhaustiva y puntual este asunto y requerir al Departamento de Educación la información pertinente para tomar las acciones legislativas y de política pública correspondientes, apoyadas en datos certeros, en aras de constatar que la implementación del modelo de escuelas alianza está acorde a las disposiciones de la Ley 85, *supra*.

*RESUéLVESE POR LA CáMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el incremento vertiginoso en el índice de deserción escolar en Puerto Rico; evaluar las estrategias puntuales que está ejecutando el Departamento de Educación, si alguna, para intervenir con los niños y adolescentes con potencial de alto riesgo de abandono escolar; identificar qué iniciativas concretas, si alguna, ha efectuado el Departamento de Educación a nivel curricular y extracurricular para lidiar con la deserción escolar; analizar las métricas y resultados de los proyectos Alianza para la Educación Alternativa, Centros de Servicios de Apoyo Sustentable al Alumno, mejor conocidos como “Proyecto C.A.S.A”, entre otros, y si los mismos están proveyendo los servicios educativos y de apoyo a la población de niños y adolescentes que se encuentran fuera de la escuela de manera que podamos tomar las acciones legislativas necesarias que contribuyan a atajar esta problemática social; y, para otros fines relacionados.

Sección 2.-La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios; requerir información y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.

Sección 3.-La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro del término de ciento ochenta (180) días, luego de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.